

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES A FINANCIAR POR RTPA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO “ASTURIAS CREA IGUALDAD 2023”

La Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias ha acordado llevar a cabo, junto con la Radiotelevisión del Principado de Asturias (RTPA), una convocatoria pública para la selección de un proyecto audiovisual que tenga como finalidad visibilizar la historia del feminismo en el Principado de Asturias, promover la igualdad de género como parte de la prevención de cualquier forma de violencia de género y fomentar los valores de igualdad. La educación es el camino para construir una sociedad realmente igualitaria.

La producción del proyecto seleccionado será contratada por RTPA bajo la modalidad de contrato de encargo de producción y financiada por la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias y el Instituto de la Mujer en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género

La convocatoria resume su misión en los siguientes objetivos:

- Visibilizar la historia del feminismo en el Principado de Asturias
- Incorporar la historia del feminismo asturiano y su genealogía a la historia general de Asturias
- Ofrecer contenidos con perspectiva de género.
- Educar en igualdad y para la prevención contra la violencia de género.
- Promover la igualdad entre mujeres y hombres como una parte fundamental de la prevención de la violencia de género.
- Empoderar a las mujeres y comprometer a los hombres contra la violencia de género.

Aunque es posible la recepción de proyectos y propuestas a través del Registro de Programas y el Registro de Emisiones de RTPA, que en cualquier caso se mantienen activos, se realiza la presente convocatoria para promover la presentación de proyectos relacionados con la historia del feminismo en el Principado de Asturias.

A la presente convocatoria se destinará un total de cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros (50.495 € IVA incluido).

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se dispone:

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza en régimen de concurrencia competitiva con respeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, es la regulación del procedimiento para la selección de un proyecto que serán contratado en 2023 por RTPA en la modalidad de Encargo de Producción; así como establecer las bases y requisitos que regirán la convocatoria y la correspondiente adquisición de derechos.

2. PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de RTPA, <http://www.rtpa.es>, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que la radiotelevisión pública estime utilizar.

3. RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La participación directa de RTPA en la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado. Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación, así como las normas de Derecho Privado.

4. CONDICIONES DE LAS OBRAS AUDIOVISUALES QUE PUEDEN CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1 Podrá ser objeto de producción financiada, en régimen de Encargo de Producción, la realización de un formato audiovisual que se atenga a las características y temática que se expone a continuación:

- Película documental para televisión sobre la historia del feminismo en el Principado de Asturias.

Objetivo del documental: Narración audiovisual de la historia del feminismo en el Principado de Asturias, en especial desde la posguerra hasta la actualidad, como una parte fundamental de nuestra historia. La historia del feminismo a través de todas las fuentes documentales a disposición, incluso mediante las reflexiones de diferentes mujeres en el contexto histórico que les tocó vivir si se considerase adecuado, y que han tenido un papel esencial en la lucha por la igualdad de hombres y mujeres.

Los bloques temáticos del documental deberán incluir, al menos, los siguientes ítems:

- Contextualización del movimiento feminista en Asturias
- Surgimiento, primeros actos, escritos, reuniones
- Hitos históricos del movimiento feminista asturiano
- Feministas relevantes en nuestra historia

La película documental para televisión tendrá una duración mínima de 60 minutos, pudiendo tener una versión seriada, incluso pudiendo el formato tener contenidos específicamente creados para redes sociales, en especial, Instagram, Facebook y Tik Tok. Así mismo, incluirá la entrega de una pieza con los hitos de la historia del feminismo en Asturias. Dicha pieza deberá ser objeto de entrega antes del 5 de marzo de 2023 (de entre 5 y 15 minutos de duración).

En la elaboración del cronograma de producción deberá tenerse en cuenta el plazo de entrega.

4.2 Requisitos de las producciones a realizar:

- La producción utilizará en todo momento lenguaje no sexista y en ningún caso el masculino como genérico.
- Deberá ser accesible para personas con discapacidad auditiva y visual, por lo que deberá incluir el subtítulo y la audiodescripción. Así mismo tendrá una versión con lengua de signos
- Fecha de entrega:
 - . La película documental con una duración mínima de 60 minutos deberá estar entregada antes del 30 de junio de 2023.
 - . La pieza corta que recoge los hitos de la historia del feminismo en Asturias de entre 5 y 15 minutos de duración, deberá ser entregada antes del 5 de marzo de 2023.
- La empresa productora asumirá la remuneración por todos los conceptos y prestaciones que se obliga a aportar para la realización de la obra audiovisual, incluida la cesión de los derechos sobre la idea original, el formato, la obra audiovisual resultante, las retribuciones artísticas y cuantos compromisos y

obligaciones de todo otro orden, sin excepción, asume la empresa productora por virtud, con ocasión o a resultas del contrato de encargo de producción.

- No podrán concurrir a la convocatoria aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- El personal de RTPA no podrá formar parte del equipo técnico y/o artístico. Así mismo, deberá respetarse la legislación referente a las incompatibilidades correspondientes al sector público.
- RTPA será titular del conjunto de los derechos de la obra audiovisual resultante, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes.
- Dada la naturaleza del proyecto, RTPA podrá autorizar, en su caso, la utilización de imágenes procedentes de su archivo, siempre que sea necesario para el contenido del mismo.
- La convocatoria implica la financiación del 100 % del coste de la producción (por lo que la OBRA AUDIOVISUAL no podrá recibir o haber recibido ayuda y/o subvención pública). En compensación del precio pactado, RTPA adquirirá, entre otros, los siguientes derechos:
 - a) El derecho a explotar en exclusiva y por tiempo ilimitado los derechos de propiedad industrial derivados de la obra audiovisual y de cada uno de los elementos característicos que lo integran, incluyendo el título y las posibles obras derivadas de la misma para todo el universo. Los derechos de titularidad de RTPA a resultas de la presente estipulación comprenden cualquier desarrollo sin excepción, desde obras o contenidos relacionados con LA OBRA AUDIOVISUAL en sistemas interactivos y en sistemas “on line” (en particular, Internet).
 - b) Los derechos sobre la idea original y el formato de la obra audiovisual, con facultad de cesión a terceros, y a explotar en exclusiva, sin limitación alguna de carácter temporal ni geográfico, la totalidad de los derechos sobre los mismos, considerando incluidos dentro de ellos los derechos de uso en sentido amplio, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición interactiva y transformación (traducción, doblaje, subtítulo y obras derivadas incluidas) en relación con cualesquiera elementos de propiedad intelectual o industrial de la OBRA AUDIOVISUAL
 - c) Los derechos de explotación sobre la obra audiovisual que se indican a continuación con carácter exclusivo y sin límites temporales o geográficos

1. Derecho de comunicación pública en medios televisivos de cualquier tipo, analógicos o digitales, a través de satélite, cable u ondas hertzianas, gratuito o de pago en cualquiera de sus modalidades (pay tv, pay per view, video on demand, near video on demand, etc.), así como el acceso público en cualquier forma al PROGRAMA incorporado a una base de datos (señaladamente, Internet).
2. Derecho de reproducción del PROGRAMA, para comunicación pública y la obtención de copias para su posterior distribución.
3. Derecho de distribución y de explotación videográfica, incluyendo venta, alquiler, préstamo o cualquier otra fórmula o modalidad jurídica.
4. Derecho de transformación, con el alcance necesario para la traducción, doblaje y subtitulado a cualquier idioma, para hacer cortes en el montaje del PROGRAMA al objeto de comunicar los mensajes publicitarios, para anunciar la emisión del PROGRAMA y/o promocionar RTPA, así como para la sincronización de imágenes y producción de programas derivados.
5. Derechos de explotación comercial sobre el PROGRAMA y sobre todos los elementos originales y creativos del mismo para su explotación secundaria, incluyendo, a título meramente enunciativo, el merchandising, la producción fonográfica, editorial y la comercialización de productos y servicios a través de terminales o de Internet.
6. Derechos de explotación publicitaria sobre el PROGRAMA con toda la amplitud admisible, esto es, sin más restricciones que las limitaciones imperativamente establecidas por ley.
7. Corresponden a RTPA, en su condición de PRODUCTOR, todos los ingresos que puedan asociarse a la obra, así como los derechos de remuneración que, respecto del PROGRAMA, puedan proceder de entidades de gestión colectiva.

4.3 En cualquier caso, las obras audiovisuales deberán respetar los principios y criterios de programación de RTPA, que se pueden consultar en la web de RTPA <https://corporativo.rtpa.es/pdf/20170420-criterios-principios-programacion.pdf>
PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (Aprobados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación).

La producción respetará y cumplirá toda la normativa vigente aplicable, dentro de la que se enmarca la actividad cinematográfica y audiovisual (normativa protección de datos, propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos imagen, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otra aplicable).

4.4.- RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno

5. IMPORTE MÁXIMO

El importe máximo de la producción no podrá superar cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros **50.495 € (IVA incluido)**

6.- SOLICITANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser productor o productora audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en la definición dada por el artículo 112 de la Ley General de Comunicación Audiovisual.

2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de resultar el proyecto seleccionado.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de participación en la convocatoria deberá ser presentada por todas las personas cotitulares.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

7.1 Las solicitudes se presentarán a través de la Web de RTPA <http://www.rtpa.es>

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Solamente se admitirá máximo dos solicitudes por cada productor audiovisual

independiente, sea persona física o jurídica; no admitiéndose la concurrencia, adicional a la del solicitante, de otras empresas vinculadas. Se entenderá a estos efectos como empresas vinculadas aquellas personas jurídicas en las que concurren los mismos socios o partícipes ya sea total o en al menos en el 25% del capital social o de los fondos propios; o que pertenezcan al mismo grupo societario, en los términos recogidos en el artículo 42 del Código de Comercio; o respecto de las cuáles exista, ya sea como matriz o como filial, una relación de dominio efectivo, directo o indirecto.

b) En relación con los costes laborales para la elaboración del presupuesto, se deberán tener en cuenta, en cualquier caso, los convenios colectivos que resulten aplicables, así como la normativa laboral aplicable.

c) El presupuesto deberá incluir el subtítulo, audiodescripción, y la versión con lengua de signos, que deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas de la cadena.

7.2 Documentación a presentar:

1º. Documentación de la empresa. Solicitud de financiación y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.

2º Dossier del proyecto. Dicho dossier incluirá los siguientes anexos (ANEXO II a V):

ANEXO II PRESUPUESTO (siguiendo el modelo de RTPA).

Se calculará sin IVA por partida, y con IVA el presupuesto total, debiendo presentarse según el modelo de RTPA. El presupuesto deberá respetar el convenio colectivo aplicable. El equipo humano y artístico deberá estar contemplado en el presupuesto. El beneficio industrial de la empresa productora no podrá superar el 10%.

ANEXO III PLAN DE PRODUCCIÓN

Cronograma de preproducción, producción, y fechas de entrega (que deberá tener en cuenta las bases de la convocatoria).

ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Presentación descriptiva y motivada del proyecto audiovisual, que incluye la ficha técnica
2. Tagline. Frase con la que se podría definir el proyecto
3. Sinopsis corta (máximo 4 líneas)
4. Sinopsis larga (máximo 30 líneas)
5. Guion o escaleta que incluya la adecuación histórica del proyecto
6. Propuesta de plan difusión del proyecto que incluya la estrategia transmedia del proyecto
7. Metodología de trabajo, fuentes y documentación (máximo 1 página).
8. Línea gráfica, tratamiento audiovisual y criterios de realización.
9. Localizaciones
10. Dossier de las producciones anteriores de la productora (máximo 1 página)

ANEXO V MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS APORTADOS POR LA PRODUCTORA

- Relación de equipamiento técnico (debe incluir relación detallada, incluido la referencia o el modelo)
- Relación de equipo humano (debe incluir relación detallada de las personas que conforman el equipo, nombre y roles, así como la trayectoria profesional de la persona responsable del proyecto y de las responsabilidades principales). (Máximo 1 página)

El dossier se presentará en PDF, e incluirá cada anexo (con su numeración y nombre). Así mismo, llevará un pie de página con el nombre de la productora y el título de la obra en mayúsculas (tamaño de fuente 10). La orientación de la página del PDF será preferiblemente en horizontal. Sin mezclar orientaciones de páginas.

8.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará a través del registro creado al efecto accesible a través de la web de RTPA. La hora y fecha límite de presentación de las solicitudes serán **las 24 horas del lunes 16 de enero de 2023**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar indicados serán excluidas.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.- Para el análisis y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La presidencia de la misma recaerá en la directora general de Igualdad del Principado de Asturias, o persona en quien delegue
- La vicepresidencia de la misma recaerá en la directora de Antena de RTPA
- La secretaria recaerá en la jefa de Producción de Programas de RTPA
- Dos vocales:
 - . La coordinadora contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer
 - . La asesora de Coeducación del Instituto Asturiano de la Mujer

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes de forma presencial o telemática. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. Por razones de fuerza mayor, los integrantes de la Comisión podrán delegar su presencia en la misma. La Comisión de Valoración podrá asesorarse o solicitar informes complementarios a los profesionales del Área de Antena o cualesquiera otras áreas pertinentes.

La Comisión podrá solicitar de las personas interesadas cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria sean necesarias para la correcta valoración de los proyectos. Así mismo, podrá establecer sesiones de pitching en las que los directores o directoras o productores y productoras de los proyectos presentados podrán exponer y defender su propuesta con un periodo de tiempo máximo preestablecido. La resolución tendrá lugar, y se comunicará a las personas interesadas, antes del 9 de febrero de 2023, salvo que por causas justificadas sea necesario ampliar dicho plazo en un mes natural.

9.2.- Criterios de valoración. La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o

contrarios al objeto de la Convocatoria o a los principios y criterios de programación de RTPA. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. **Calidad de la propuesta**, presentación descriptiva y motivada del proyecto, estudio temático, metodología de trabajo, fuentes y documentación, línea gráfica, tratamiento audiovisual, criterios de realización, hasta 30 puntos.

La Comisión valorará que la memoria del proyecto contenga toda la información solicitada, así como que tenga el suficiente desarrollo para proceder a su análisis.

2. **Calidad del guion**, adecuación histórica e idoneidad para cumplir el objetivo de la convocatoria, hasta 20 puntos
3. **Originalidad, nueva narrativa**, innovación de la propuesta y del plan de difusión y/o estrategia transmedia, hasta 10 puntos.
4. **Presupuesto equilibrado**: se valorará la adecuación, coherencia y equilibrio del presupuesto, hasta 10 puntos.

El beneficio industrial no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable.

5. **Equipo humano** implicado natural de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, residente en Asturias o vinculado profesionalmente con Asturias: hasta 20 puntos.

Se entiende que están vinculadas profesionalmente aquellas personas que hayan desarrollado dos trabajos con anterioridad en Asturias.

Si el 80% del equipo o más cumple este requisito: 20 puntos

Si el 50% y menos del 80% cumple este requisito: 10 puntos.

6. **Incorporar al proyecto al menos una persona Técnica Superior en Promoción de Igualdad de Género**: 20 puntos
7. **Trayectoria profesional** de la persona responsable del proyecto y del personal: hasta 10 puntos.
8. **Criterios sociales**: hasta 10 puntos
 - a) Paridad de hombres y mujeres en los puestos de dirección: 5 puntos. Contar con, al menos, un 40% de mujeres en los puestos de dirección de las diferentes categorías profesionales.
 - b) Incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el organismo competente: 5 puntos.

La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de aprobación del proyecto seleccionado, condicionada por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

La convocatoria podrá quedar desierta en el caso de que la calidad de los proyectos presentados no cumpla los requisitos expuestos, o no alcance como mínimo 15 puntos del apartado primero de los criterios de valoración o ninguno de los mismos alcance los 50 puntos en total.

9.3.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de RTPA y al Consejo de Administración de RTPA el informe propuesta, en el que conste:

. La clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) de los proyectos presentados.

. La propuesta seleccionada.

Corresponde al Consejo de Administración y a la Dirección General de RTPA el examen conjunto de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será dictado por la Dirección General de RTPA y publicado en la página Web de RTPA y se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico asignado en el registro. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva del proyecto seleccionado y la relación de los proyectos presentados no seleccionados.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La productora seleccionada dispondrá de un plazo de tres días naturales para comunicar su aceptación y deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el

que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Certificación administrativa expedida por la Hacienda del Principado de Asturias.

4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas.

En este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a la realización de otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada la propuesta por la productora seleccionada y acreditados los requisitos para poder ser llevada a cabo, se formalizará el correspondiente contrato de encargo de producción.

El plazo para la formalización de estos contratos será de un mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, la Comisión de Selección podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia para financiar otro proyecto por orden de calificación y que cumpla con todas las condiciones de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Como contraprestación al importe aportado para la realización de las producciones audiovisuales, RTPA adquirirá sobre la obra producida la totalidad de los derechos de explotación, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondientes, tal y como se detalla en la estipulación 4.2.

Conforme a lo indicado en el apartado 4.4 de estas bases, RTPA en el marco de colaboración con el Instituto Asturiano de la MUJER cederá al Instituto, con carácter no exclusivo, los derechos de explotación sobre la obra audiovisual para todo el universo y sin límite temporal alguno.

13.- PAGO.

RTPA liquidará el importe a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

100% a la entrega y aceptación de la obra, entendiéndose que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida, así como cualesquiera otras obligaciones formales establecidas en el contrato de encargo de producción.

En el caso de que la obra esté dividida en capítulos o episodios, la factura se podrá presentar individualmente por cada capítulo o grupo de capítulos.

14.- OBLIGACIONES.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas:

a) A la presentación de la documentación requerida y, en especial, los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de los derechos de explotación de la obra audiovisual en los plazos previstos en las presentes bases.

c) A la realización y entrega de las obras **antes del 30 de junio de 2023, pudiendo prorrogarse hasta el 1 de noviembre de 2023 por motivos justificados.**

d) A la presentación de una declaración responsable que incluya memoria justificativa simplificada de los gastos correspondientes a la producción, con inclusión del número de factura correspondiente. Así mismo, la declaración responsable garantizará que el margen de beneficio industrial en ningún caso sobrepasa el 10%

e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto seleccionado.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse el Encargo de Producción, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTPA de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

Xixón/Gijón, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de RTPA

Francisco González Orejas